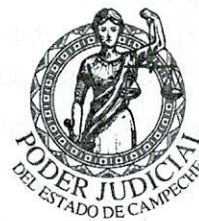




"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 306/21-2022/JL-I.**

- 1) Centro de Fisioterapia y Rehabilitación (CEFIR)**
- 2) Abraham Bagdadí Estrella**

En el expediente número 306/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Natali Eugenia Rivero Ortiz en contra de Centro de Fisioterapia y Rehabilitación (CEFIR) y Abraham Bagdadí Estrella; con fecha 17 de agosto de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) El escrito de fecha 16 de agosto de 2022 suscrito por la **Ciudadana Natali Eugenia Rivero Ortiz –Parte Actora-**, presentando personalmente formal desistimiento en contra de los demandados la razón social denominada **1) Centro de Fisioterapia y Rehabilitación (CEFIR);** y **2) el Ciudadano Abraham Bagdadí Estrella**, solicitando el archivo en forma definitivo del presente juicio. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que la **Ciudadana Natali Eugenia Rivero Ortiz –Parte Actora-**, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 16 de agosto de 2022, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

- 1. Centro de Fisioterapia y Rehabilitación (CEFIR) y,**
- 2. Abraham Bagdadí Estrella**

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Archivo del presente juicio.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración el presente desistimiento y en virtud que los demandados, no han comparecido en el presente expediente; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que la presente notificación, se realice por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese por buzón y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verónica Canul Vivas Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de agosto de 2022.

Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR